

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

MEMORIAL PODER Y SOLICITUD DE NULIDAD

Gabriel Dario Hernandez Mahecha <gabrieldariohernandez@hotmail.com>

m>

Jue 01/07/2021 10:20

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



MEMORIAL NULIDAD.pdf
22 KB

Poder.pdf
246 KB

REGISTRO CIVIL DEFUNC...
415 KB

Mostrar los 5 datos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive Consejo Superior de la Judicatura

Señor juez, adjunto memorial poder que me otorga el demandante PEDRO JOSÉ ROJAS, memorial mediante el cual solicito se decrete nulidad por enfermedad incapacitante y muerte del doctor HERMES URIEL BELTRÁN BASABE y documentos clínicos.

Atentamente,
GABRIEL DARIO HERNÁNDEZ

Responder Reenviar

Señor

JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE	PEDRO JOSÉ ROJAS
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCOS MATEO LUIS MUNEVAR PEÑA
REFERENCIA	11001311002220150094600

GABRIEL DARIO HERNANDEZ MAHECHA, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.056.460 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado 42.126 C. S. J., pongo en conocimiento del señor juez que el doctor HERMES URIEL BELTRÁN BASABE, falleció, por COVID-19, el día 9 de junio del presente año en la ciudad de Bogotá. Había sido internado en la Fundación Hospital San Carlos de Bogotá el día 22 de mayo de 2021 e intubado el día 23 de mayo. El doctor URIEL BERLTRÁN vivía con su esposa, la señora ELIZABETH GUACA BARRIOS, la señorita JUANA VALENTINA ORTIZ GUACA, quién dio positivo para la prueba de covid realizada el día 12 de mayo de este año, hija de la señora ELIZABETH GUACA, quién también dio positivo por prueba realizada el mismo día, 12 de mayo de 2021.

Al doctor URIEL BELTRÁN, le ordenaron, médicamente, aislamiento total dado que había tenido contacto con personas positivas para la enfermedad de covid, téngase en cuenta, como ya lo dije, que convivía con las dos damas mencionadas que dieron positivo. Además, cabe mencionar que el doctor BELTRÁN tenía 70 años de edad y condiciones de comorbilidad. Entonces, el doctor URIEL BERLTRÁN quedó absolutamente incapacitado desde el día 13 de mayo del corriente.

De acuerdo, con su proveído de 8 de abril de este año, se debía cumplir una carga con respecto al despacho comisorio remitido al juez civil municipal de la ciudad de Villa de Leyva, actuación que imponía presencia personal, física del apoderado, que como ya se ha dicho, quedó imposibilitado desde el día 13 de mayo. Señor juez, el doctor BELTRÁN BASABE queda incapacitado el día 13 de mayo y fallece el 9 de junio del mismo año, hecho que da lugar a la interrupción del proceso de que trata el numeral 2 del artículo 159 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo ordenado por su despacho, el término se venció el 21 de mayo del 2021 y la causal de interrupción del proceso se presenta el día 13 de mayo

de 2021, entonces, señor juez, como el proceso se interrumpió el 13 de mayo, no hay lugar a la aplicación del artículo 317 del C.G.P.

Como ya lo dije, el doctor URIEL BELTRÁN padecía inconvenientes de salud como hipertensión arterial, diabetes, alteración electrolítica y enfermedad renal, las cuales hacían más gravosa su situación, y conllevaron que desde el día 13 de mayo de este año, no pudiera ni siquiera utilizar el computador; el dolor de cabeza, el decaimiento, el dolor articular, la dificultad respiratoria, malestar estomacal y otras, hacían que ni siquiera pudiera pensar, hablar, comer y mucho menos trabajar en el ejercicio de su profesión. Es bien sabido, como lo han narrado las personas que superan la enfermedad y como lo dicen los médicos y los especialistas, que los dolores y las afectaciones que produce la enfermedad son absolutamente incapacitantes.

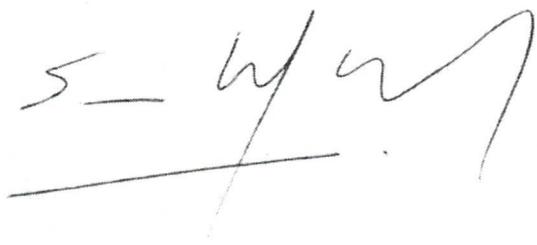
De conformidad con el artículo 133 del C.G.P. numeral 3, lo actuado a partir del 13 de mayo, es nulo.

Entonces, señor juez, solicito muy respetuosamente, se decrete la nulidad de todo lo actuado a partir de la fecha indicada, 13 de mayo de 2021.

Presento como pruebas documentales, resultados de las pruebas de covid practicadas a la señora ELIZABETH GUACA BARRIOS y a la señorita JUANA VALENTINA ORTIZ GUACA; historia clínica correspondiente al doctor HERMES URIEL BERLTRÁN BASABE y registro civil de defunción.

Junto con este memorial, petitorio de decreto de nulidad, presento memorial poder que me ha otorgado el señor PEDRO DE JESÚS ROJAS.

Atentamente,



GABRIEL DARIO HERNÁNDEZ MAHECHA

C.C. 19.056.460 DE BOGOTÁ

T.P. 42.126 C.S.J.

Cel. 315 3331036

Señores
JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

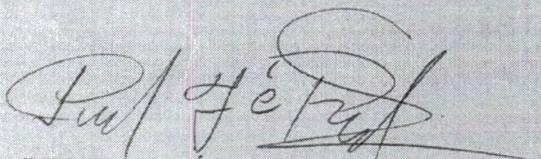
PROCESO INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE PEDRO JOSÉ ROJAS
DEMANDADO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
MARCOS MATEO LUIS MUNEVAR PEÑA
REFERENCIA 11001311002220150094600

PEDRO JOSÉ ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 4'234.129 SAMANÁ, BOYACÁ, actuando en mi propio nombre, manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado GABRIEL DARIO HERNANDEZ MAHECHA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.056.460 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado 42. 126 C. S. J., (gabrielariohernandez@hotmail.com) para que en mi nombre y representación continúe y lleve hasta su terminación el proceso indicado en la referencia.

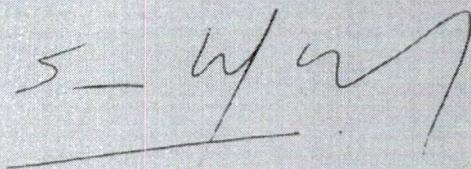
El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, conciliar, tachar de falsedad documentos que así lo ameriten, y en general para realizar todos los actos inherentes al cabal cumplimiento de este mandato.

Comunico al señor juez, que el abogado HERMES URIEL BELTRÁN BASABE, quien era mi apoderado en este proceso, falleció el día 9 de junio de 2021. El certificado de defunción será entregado por el nuevo apoderado, doctor HERNANDEZ MAHECHA.

Del señor juez, atentamente,



PEDRO JOSÉ ROJAS
C.C. 4'234.129 DE SAMANÁ, BOYACÁ
Cel. 315 225 0897
Acepto,



GABRIEL DARIO HERNANDEZ MAHECHA
C.C. 19.056.460 DE BOGOTÁ
T.P. 42.126 C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADA

NOTARIA 71

22 JUN 2021

NOTARIA 71

Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría

ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART. 2-DECRETO 2.189 DE 1983



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 10556079

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	DUC
-------------------	---------------	---------	-------------------------------------	-----------	--	---------------	--	------------------	--	--------	-----

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 71 BOGOTA DC * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
BELTRAN BASABE HERMES URIEL * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)
CC No. 19128564 * * * * *

Sexo (en Letras)
MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *

Fecha de la defunción
Año: 2021 Mes: JUN Día: 09 Hora: 20:21 Número de certificado de defunción: 728534878 * * * * *

Presunción de muerte
Juzgado que profiere la sentencia: * * * * * Fecha de la sentencia: Año: Mes: Día: *

Documento presentado: Certificado Médico Nombre y cargo del funcionario: SEBASTIAN RODRIGUEZ PEREZ - MEDICO * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
AYALA GODOY GUILLERMO * * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)
CC No. 79342023 * * * * *

Firma:

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)
* * * * *

Firma: * * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)
* * * * *

Firma: * * * * *

Fecha de inscripción

Año: 2021 Mes: JUN Día: 15

Nombre y cargo del funcionario que autoriza
ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ (E)
ENCARGADA

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA 71 LA COPIA DEL PRESENTE REGISTRO CIVIL CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER FIRMADO POR EL NOTARIO



Ccodena S.A.

AL DESPACHO

13 JUL 2021



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 10 AGO 2021

REF.- INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD CON PETICIÓN DE HERENCIA
No. 11001-31-10-022-2015-00946-00

INCIDENTE DE NULIDAD

Previo a emitir pronunciamiento sobre la solicitud que antecede, se requiere al profesional del derecho para que en el término de tres (3) días, **so pena de rechazo**, acredite que el poder se confirió mediante mensaje de datos, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, efectúese la presentación personal del mismo (inciso 2, artículo 74 del C.P.).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC Esta providencia se notificó por ESTADO Núm. <u>84</u> de fecha <u>11 AGO 2021</u> GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

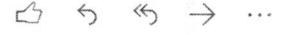
M.O.G

6

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Acreditar poder conferido mediante mensaje de datos.

Gabriel Dario Hernandez Mahecha <gabrieldariohernandez@hotmail.com>
Mar 17/08/2021 14:04
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



Poder mensaje de datos....
152 KB

Atentamente, envió la certificación que acredita el poder otorgado por el señor PEDRO JOSÉ ROJAS, fue enviado mediante mensaje de datos.

GABRIEL DARIO HERNANDEZ MAHECHA
T.P 42.126 de C.S. de la J.

Responder Reenviar

Señor

JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D

Referencia

Proceso **DECLARATIVO INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**
11001311002220150094600

Demandante **PEDRO JOSE ROJAS**

Demandado **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCOS
MATEO LUIS MUNEVAR PEÑA**

Asunto: Acredito envío de poder mediante mensaje de datos.

GABRIEL DARIO HERNANDEZ MAHECHA, actuando, en calidad de apoderado judicial del señor PEDRO JOSÉ ROJAS, acudo al despacho con el fin de dar cumplimiento al proveído de fecha 10 de agosto de 2021, mediante el cual ordenó allegar el poder mediante mensaje de datos.

Señor juez, el poder fue enviado por el señor PEDRO JOSÉ ROJAS, mediante la cuenta de correo electrónica: jarojas1812@hotmail.com, de manejo de su hijo, JONATHAN ALEXANDER ROJAS PREGONERO, toda vez que el poderdante no tiene correo electrónico.

Anexo documento mediante el cual se acredita que, el poder fue conferido mediante mensaje de datos:

< Re: PODER

 jonathan rojas <jarojas1812@hotmail.com>
Mie 30/06/2021 3:46 PM

Para: Usted

 Poder.pdf
246 KB

Cordial saludo

Por medio de la presente informo, que se realizó la respectiva revisión del documento y con sigo la firma del mismo, adjunto carta de poder firmada por Pedro José Rojas.

Estaré atento a sus comentarios

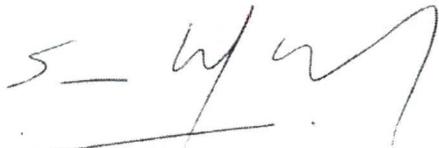
Atentamente

Jonathan Alexander Rojas Pregonero
Cel:3188401234

Get [Outlook para Android](#)

From: Gabriel Dario Hernandez Mahecha <gabrielariohernandez@hotmail.com>
Sent: Wednesday, June 30, 2021 2:25:56 PM
To: jarojas1812@hotmail.com <jarojas1812@hotmail.com>
Subject: PODER

Del señor Juez, atentamente,



GABRIEL DARIO HERNANDEZ MAHECHA
C.C. 19.056.460 de Bogotá
T.P. 42.126 del C.S de la J.

AL DESPACHO

19 AGO 2021

CHS: 6775

No delega poder



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 SEP 2021

Bogotá, D. C. _____

REF.- INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD CON PETICIÓN DE HERENCIA
No. 11001-31-10-022-2015-00946-00

INCIDENTE DE NULIDAD

Del incidente de nulidad propuesto por el apoderado judicial del accionante, se corre traslado a la parte incidentada, por el término de tres (3) días.

Se reconoce personería al Dr. Gabriel Darío Hernández Mahecha como apoderado del demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 78 de fecha 17 SEP 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario